

RESOLUCIÓN N° . 0 1 0 0 .

NEUQUÉN, 21 FEB 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 1687-M-2023 y la Resolución N° 0239/23; y

CONSIDERANDO:


Que mediante la mencionada Resolución N° 0239/23, se otorgó al agente Luis Roberto LAZCANO, D.N.I. N° 23.201.166, L.P. N° 43972, Clase 1973, Categoría 16 de Revista, Planta Permanente, Licencia Extraordinaria sin goce de Haberes, por el término de un (1) año, con encuadre en el Título VII, Sección I, punto c), inciso 5), artículo 65°), del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 7694, a partir del día 25 de febrero de 2023;

Que en el expediente indicado en el Visto, obra nota del referido agente, mediante la cual solicitó hacer uso de la prórroga de Licencia Extraordinaria, por Razones Particulares, sin goce de haberes, por el único término de un (1) año, con encuadre en el artículo 65°), del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 7694, a partir del día 25 de febrero de 2024;

Que al respecto el artículo 65°) de la citada Ordenanza N° 7694 establece: *"Para la atención de asuntos particulares, ponderando la autoridad competente los motivos invocados por el agente y siempre que las necesidades de servicio lo permitan, podrá concederse licencia sin goce de haberes por un término no superior a un (1) año, prorrogable por única vez por otro año. No podrá usufructuar este beneficio más de una vez cada cinco (5) años. Para poder hacer uso de esta licencia, el agente deberá poseer una antigüedad municipal no inferior a tres (3) años continuos. Asimismo, cuando el agente se encuentre, o haya hecho uso durante el año de licencias sin goce de haberes, gozará de la licencia ordinaria por descanso anual en forma proporcional al tiempo trabajado."*;

Que cuenta con la intervención de la Dirección Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, quien mediante Dictamen N° 41/24, entiende que corresponde otorgar al agente LAZCANO, la prórroga de la licencia solicitada, no advirtiendo objeción para su otorgamiento por tratarse de una prórroga de igual licencia, siendo procedente por el mismo plazo y por única vez;

Que cuenta con la conformidad de la Secretaria de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0100-24

Que el Decreto N° 0036/20 del Órgano Ejecutivo Municipal faculta a los señores Secretarios y Secretarías a resolver mediante resolución conjunta, en todos los casos con el Secretario de Gobierno, los actos administrativos inherentes al otorgamiento de licencias sin goce de haberes - conforme lo establecido en la normativa vigente-, bajas de personal por renuncia o por fallecimiento, reconocimiento y autorización de pago de haberes por liquidación final a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido, asignación temporaria de funciones por licencia del titular por un período menor a noventa (90) días, así como licencias especiales previstas en el Estatuto del Personal Municipal – Ordenanza N° 7694 y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que la Secretaría de Gobierno y Coordinación, absorbió las competencias de la Secretaría de Gobierno en virtud de la Ordenanza N° 14652, que aprueba la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que corresponde la emisión de la respectiva norma legal;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES
INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Y
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

RESUELVEN:


Artículo 1°) PRORRÓGASE la licencia extraordinaria sin goce de haberes por ----- razones particulares otorgada mediante Resolución N° 0239/23, al agente **Luis Roberto LAZCANO, D.N.I. N° 23.201.166**, L.P. N° 43972, Clase 1973, Categoría 16 de Revista, Planta Permanente, por el término de un (1) año, con encuadre en el Título VII, Sección I, punto c), inciso 5), artículo 65°), del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 7694, a partir del día 25 de febrero 2024, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

**FDO) DE GIOVANETTI
HURTADO**


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN